CONTRATO N.° CEJ-004-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO JORDANIA Y MANUEL ALEJANDRO RICO DIAZ

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CENTRO EDUCATIVO JORDANIA
NIT DEL CONTRATANTE:	900.001.722-9
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MANUEL ALEJANDRO RICO DIAZ
NIT DEL CONTRATISTA	1.093.227.697
VALOR DEL CONTRATO	$ 22'226.185
RUBROS AFECTADOS:	221-25 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA $ 2'135.694, 221-421 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA $ 20'090.491.
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL CENTRO EDUCATIVO JORDANIA Y SU SEDE ANEXA LA BAJA ESTRELLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	SEPTIEMBRE 11 DE 2026
DURACION DEL CONTRATO:	VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	SEPTIEMBRE 30 DE 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	ELISA TREJOS SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **OLGA PATRICIA GUARÍN POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía 25.195.301 expedida en Santuario-Risaralda, actuando en nombre y representación del **CENTRO EDUCATIVO JORDANIA**, debidamente nombrada mediante Resolución 4681 del 07 de julio del año 2026, emanado de la Gobernación de Risaralda, delegado para contratar por el Decreto 1075 de 2015 y Resolución 1672 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte y de la otra, **MANUEL ALEJANDRO RICO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.227.697 expedida en Santa Rosa de Cabal, actuando en representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento y suministro que se rige por las normas de la Ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015, resolución 1672 de 2017, ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Realizar el mejoramiento y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Jordania y su sede anexa La Baja Estrella, con el fin de

AnyScanner

garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y funcionamiento de la infraestructura educativa; solicitado por el Centro Educativo según el presupuesto oficial y la oferta que se anexa.

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO PLANTA FISICA SEDE JORDANIA Y LA BAJA ESTRELLA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UND	TOTAL
1	DESMONTE TECHO DE FIBROCEMENTO, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA	M2	156	$ 26,746	$ 4,172,376
2	OBRAS, INSTALACION, MOVIMIENTO DE TIERRA. TECHO EN TEJA THERMOACUSTIC, PENDIENTE MAXIMA 10% O SIMILAR	M2	156	$ 108,945	$ 16,995,420
	COSTO DIRECTO				**$ 21,167,795**
	UTILIDAD 5%				**$ 1,058,390**
	VALOR FINAL DEL CONTRATO				**$ 22,226,185**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplimiento de precios según cotización anexa. 2. Entrega de los suministros en el tiempo y lugar acordado. 3. Garantizar el buen estado de los materiales adquiridos por el contratante. 4. Señalización respectiva en lugar de trabajo. 5. Responder por daños causados a bienes, personal utilizado y terceros en la ejecución del presente contrato. 6. Aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio total es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($22'226.185), los cuales serán pagados por el Centro Educativo mediante un anticipo del 60% correspondiente a trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos once pesos m/cte. ($ 13'335.711) y un pago final de ocho millones ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos m/cte. ($8'890.474) previa cuenta de cobro y/o factura e informe de cumplimiento a entera satisfacción por parte del Centro Educativo Jordania. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de veinte (20) días sin exceder el treinta (30) de septiembre de 2026, y se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al establecimiento educativo el servicio / producto establecido en la propuesta, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá posteriormente a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de obra civil mantenimiento y suministro, constituir a su costa, a favor del CENTRO EDUCATIVO y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una garantía única que cubra: 1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE

AnyScanner

LOS MATERIALES DEL SERVICIO O DE LOS BIENES ENTREGADOS: Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el resultado al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Supervisor, quién cumplirán la función de Supervisión de este contrato. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Apía y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y/ O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia,

SCAN AnyScanner

mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el establecimiento educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiendo o acondicionando otras variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos del Centro Educativo, para la vigencia fiscal de 2026, CDP N° 004 y RP N° 004, con cargo al rubro: 221-25 mantenimiento y reparación de infraestructura $ 2'135.694, 221-421 mantenimiento y reparación de infraestructura $ 20'090.491. **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la administración. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **VIGÉSIMA. ESCOMBROS.** Es de cargo de EL CONTRATISTA el transporte y la botada de escombros y/o sobrantes, la que debe hacerse en los terrenos destinados para ello por el municipio de Apía y debiendo adelantar de su parte las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes si a ello hubiere lugar por parte del municipio correspondiente. EL CONTRATISTA deberá prestar especial atención al proceso de evacuación de escombros y/o sobrantes y en consecuencia deberá mantener en condiciones aceptables de aseo las vías públicas y andenes aledaños al inmueble, para evitar perturbaciones e incomodidades a la comunidad. Asumiendo la responsabilidad por las posibles sanciones y/o amonestaciones que tal situación puedan generarle al CENTRO EDUCATIVO JORDANIA. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS.** EL CONTRATISTA deberá obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar para la ejecución de los mantenimientos objeto de este contrato. Los trabajos objeto de este contrato los deberá ejecutar EL CONTRATISTA adoptando todas las medidas necesarias de manera que estas produzcan la menor molestia posible a las personas próximas a las labores realizadas. Si los trabajos implican la interrupción de uno o varios servicios públicos (energía, teléfono, acueducto, alcantarillado, etc.). EL CONTRATISTA será responsable de mantenerlo adecuadamente, de obtener y presentar a la interventoría los permisos respectivos, conservar

AnyScanner

las señales y avisos que se soliciten por parte de la autoridad competente o de la Interventoría. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL.** EL CONTRATISTA es libre de contratar el personal requerido para la ejecución de las labores, el cual deberá contar con la experiencia en labores similares a las aquí contratadas. En todo caso EL CONTRATISTA cuando así lo solicite EL CENTRO EDUCATIVO o el Supervisor deberá remover el personal que a su juicio no reúna las condiciones apropiadas para el desempeño del cargo. EL CONTRATISTA será responsable de la seguridad del personal asignado al servicio y contará con el equipo indispensable para tal efecto, cumpliendo con las normas existentes sobre seguridad industrial. Así mismo EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad social, tales como afiliación de los trabajadores a EPS, ARL Y PENSIONES, etc. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Apía, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el centro Educativo Jordania, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia o idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 80, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.y decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Apía a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

OLGA PATRICIA GUARÍN POSADA
DIRECTORA
C.C. 25.195.301
Dirección: Vda. Jordania
Teléfono: 310-8494820
JORDANIA

POR EL CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO RICO DIAZ
C.C 1.093.227.697 DE STA ROSA DE CABAL
Dirección: CR 8 7 34
Teléfono: 313-5094894
SANTA ROSA DE CABAL

AnyScanner